



Nombre de alumnos: DIANA BERENICE LOPEZ MORALES

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO

Materia: CLINICA PROCESAL CIVIL

Grado: 6

Grupo: "A"

-

Medios Jurídicos de Impugnación { impugnar legítimamente un acto o resolución de autoridad cuando se estima que no se encuentra ajustado a derecho.

El Juicio de Amparo { constituye { la última instancia a la que recurren los particulares cuando no están conformes con la emisión del acto o resolución de las autoridades federales.

El juicio de amparo { medio jurídico de defensa constitucional, que tiende a anular actos de autoridad { * violen las garantías del gobernado * cuando el agraviado por ese acto entabla la demanda * pidiendo la declaratoria de inconstitucionalidad del mismo

JUICIO DE

medios de defensa constitucional por { actúa instado por el agraviado por el acto de autoridad y emite una sentencia que tiene efectos relativos órgano judicial

AMPARO DE

medio de control constitucional { requiere que se ejercite la acción de amparo, dando lugar a la substanciación de un proceso autónomo e independiente de cualquiera otro órgano judicial

PROCEDIMIENTOS

normas Generales { *positivos { para efectos de la procedencia del juicio constitucional mexicano, tanto las leyes federales y locales, como los tratados internacionales, los reglamentos *negativos { administrativos los bandos municipales, los acuerdos, las circulares *omisivos {

CIVILES

juicio de amparo indirecto { combatir los actos de autoridad, normas generales o resoluciones que no sean resoluciones definitivas que violen derechos humanos o fundamentales tutelados por nuestra Constitución, leyes secundarias y en los tratados internacionales

UNIDAD III

El amparo directo { Procede contra sentencias definitivas que pongan fin a un juicio dictadas por tribunales judiciales, administrativos agrarios o del trabajo, entre otros.

El juicio de amparo Cuenta { recurso { puede modificar el sentido final de la sentencia de revisión { del juicio de amparo y ante esta situación ser la última modificación o instancia que se tenga en un procedimiento que culmine con una demanda de amparo.

fin del proceso arbitral { denominado laudo { es la solución irrevocable y constituye la última fase del procedimiento arbitral

laudos arbitrales { son obedecidos y cumplidos espontáneamente por las partes, el cumplimiento voluntario es la regla y la ejecución coactiva es la excepción.

Concepto del Laudo { resoluciones dictadas por árbitros nombrados para casos determinados, así como aquellas dictadas por órganos permanentes a los que las partes se hubieran sometido si al arbitraje hubiere tenido lugar en uno de los lugares partes.

laudo final { dispone de todos los puntos legales controvertidos sometidos al tribunal arbitral y cualquier otra decisión del tribunal arbitral que determine en forma definitiva cualquier cuestión

laudo consentido { las mismas reglas de forma que los demás laudos, exceptuando la necesidad de motivación

excepciones a este principio { se presenta cuando las partes lo pacten en forma expresa o que el reglamento de arbitraje así lo establezca.

Requisitos para reconocer y ejecutar un laudo {

- * el acuerdo arbitral y el laudo arbitral
- * Los artículos IV de la Convención de Nueva York
- * artículo 1462 del Código de Comercio

Requisitos el acuerdo arbitral {

- presentarse el original del acuerdo arbitral
- o una copia certificada del mismo

Requisitos el laudo arbitral {

- el laudo que se presente para ejecución debe ser "debidamente autenticado"
- o ser una copia certificada del mismo.

la cosa juzgada {

- constituye una de las instituciones procesales que responde, en la mayor medida posible, a la exigencia de seguridad jurídica, condición esencial para la eficacia del ordenamiento jurídico.

la autoridad de la cosa juzgada {

- se atribuye a la sentencia definitiva no se funda en una ficción, sino en la necesidad imperiosa de poner fin a las controversias, a efecto de dar certidumbre y estabilidad a los derechos del litigio, como consecuencia de la justicia impartida por el Estado

la cosa juzgada se encuentra {

- artículo 17 de la propia Constitución Federal, tercer párrafo, establece
- Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones

ejecución de las resoluciones jurisdiccionales {

- se logra en la medida en que la cosa juzgada se instituye en el ordenamiento jurídico como resultado de un juicio regular, que se ha concluido en todas sus instancias y que ha llegado al punto en que lo decidido

ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO UNIDAD IV

- la cosa juzgada constituye {
 - *los principios esenciales en que se funda la seguridad jurídica
 - *se reconozca que no existió un auténtico juicio regular
- la acción de nulidad de juicio concluido {
 - es la materialización de la opción más trascendente, porque está disponible una vez que el juicio ha concluido y su decisión ha causado estado
- formalidades esenciales del procedimiento {
 - configuran la garantía de debido proceso
 - el acceso a la justicia, de manera gratuita, pronta, expedita, imparcial e independiente lo cual no puede entenderse constreñido al hecho de establecer para tal efecto, tribunales y jueces que la compartan
- CPEUM {
 - tutela el derecho al debido proceso legal, que implica {
 - * entablen relaciones jurídico-procesales válidas
 - *ordenamiento supremo tutela el diverso derecho a que las decisiones judiciales sean fundadas y motivadas en derecho, a través de la garantía de legalidad, prevista en su artículo 16.
- lograr la eficacia de las garantías vinculadas con la justicia {
 - el Estado debe ofrecer a los gobernados, sus conflictos con la infraestructura legal y humana que lo permitan.

llamados límites subjetivos { refieren a las personas que están sujetas a la autoridad de la cosa juzgada } la cosa juzgada tiene efectos generales y afecta también a los terceros que no intervinieron en el proceso respectivo

La preclusión { Deriva } juzgamiento formal tiene límites, algunos de los cuales se refieren a toda clase de procesos, De ahí la conveniencia de dividir tales límites en generales y especiales

Los límites { generales } se basan en que la decisión que derive de un proceso que no estuvo dotado de ciertas garantías elementales de justicia, no puede convertirse en inmutable
{ especial del Juzgamiento Formal } corresponde, a la posibilidad de modificar las resoluciones judiciales firmes dictadas en negocios de alimentos, ejercicio y suspensión de la patria potestad, interdicción jurisdicción voluntaria y las demás que las leyes prevean, las pronunciadas en los interdictos y las relacionadas con las medidas precautorias.

La impartición de Justicia { se puede evitar que los ciudadanos hagan justicia por su propia mano } el imperio de la ley del más fuerte y la Ley del Talión.

La ejecución de sentencia { corresponde al juez que sustanció el procedimiento en primera instancia } y, dependiendo de la naturaleza del juicio

la sentencia { condena al pago de cantidad líquida } se procede al embargo de bienes, y si éstos son dinero, sueldos, pensiones o créditos realizables en el acto, como efectos de comercio, o acciones de compañías que se coticen en la Bolsa, se hará el pago al acreedor después del embargo; si no estuvieren valuados anteriormente, se pasarán al avalúo y venta en almoneda pública

determinación judicial condena { el juez otorga al condenado un plazo para el cumplimiento, según las circunstancias del hecho } y de las personas, y en caso de incumplimiento puede usar medidas de apremio o comisionar a alguien más para que lo haga, y si el hecho consiste en el otorgamiento de algún instrumento o la celebración de un acto jurídico, el juez puede ejecutarlo